

Proyecto D. C.  
Preámbulo de Constitución

COMISION PROGRAMA  
Comisión de Constitución  
y Justicia  
16/3/70.

I N F O R M E

I N D I C E

- I. Reforma constitucional y política
- II. Política judicial.

I. Reforma constitucional y política

a) Profundizar la participación popular.

- 1º) Creación del Consejo Económico Social
- 2º) Derechos sociales de los trabajadores
- 3º) Ley que reglamenta el voto de los mayores de 18 años y el de los analfabetos.
- 4º) Descentralización administrativa.

b) Perfeccionar el sistema político

- 1º) Cámara única
- 2º) Elección conjunta de parlamentarios y regidores.
- 3º) Ampliación de las incompatibilidades parlamentarias
- 4º) Publicidad de los escrutinios del Trib. Calificador
- 5º) Nueva composición del Tribunal Constitucional
- 6º) Ampliación del plesbicitó,
- 7º) La segunda vuelta presidencial

c) Dictación de nuevas leyes básicas complementarias de la Constitución.

- 1º) Nueva Ley de Arrendamiento
- 2º) Nueva Ley de Municipalidades
- 3º) Nueva Ley de Expropiación Urbana
- 4º) Ley sobre Tribunales Administrativos
- 5º) Ley sobre probidad Administrativa
- 6º) Ley que reglamente el derecho de indemnización del Art. 20 de la Const. P.

II. Política judicial

Preámbulo

Modernización de la justicia: prioridad especial del nuevo Gobierno D. C.

## Metas del Programa de Modernización

- a) Asistencia jurídica para sectores populares
- b) Reestructuración de la justicia de menor cuantía
- c) Justicia de costo razonable
- d) Mejoramiento técnico y económico de los Servicios Judiciales
  - 1º) Creación de la Escuela Judicial
  - 2º) Nuevo sistema de calificaciones
  - 3º) Escalafón único de rentas
  - 4º) Expansión del programa de construcciones habitacionales para jueces y establecimientos carcelarios y locales judiciales
  - 5º) Apertura del escalafón del Poder Judicial
  - 6º) Sistema de vinculación orgánica entre Ejecutivo, Corte Suprema y personal judicial en general.
  - 7º) Modificación de los C. de Proc. Penal y Civil, y Penal
  - 8º) Reestructuración del Ministerio de Justicia (creación de la Oficina Sectorial de Planificación, mayor control sobre corporaciones y fundaciones, consejo penitenciario, asesoría jurídica a alto nivel etc.)

### 8.1. INFORME DE LA COMISION DE LEGISLACION PARA LA COMISION DEL PROGRAMA ENCARGADA DE "LOS PROBLEMAS INSTITUCIONALES"

La Comisión estima que son dos los problemas centrales, que en esta área, deben ser analizados e incluidos en el Programa D. C. para 1970 - 1976.

Por una parte, debe completarse la reforma política y constitucional y por otra debe definirse la política judicial del Gobierno D. C.

Cada uno de estos rubros tiene a su vez diversos sub-rubros que por su importancia se analizarán por separado.

#### I. REFORMA POLITICA Y CONSTITUCIONAL.

El Gobierno D. C. del Presidente Frei ha realizado con éxito la primera etapa de la reforma constitucional, convirtiendo en ley una serie de disposiciones que modernizan nuestro arcaico sistema legislativo, solucionan conflictos de poderes, amplían la base electoral, y permiten al Ejecutivo planificar el desarrollo económico social sin interferencias legislativas.

El proyecto de 1964 contenía muchas otras materias, pero sólo hubo consenso político para aprobar las recientemente promulgadas en la Ley 17.284.

La nueva reforma constitucional y política debe profundizar algunas de las ya aprobadas, y legislar sobre otras absolutamente indispensables. Ella deberá principalmente versar:

a) Profundizar la participación popular.

Esto se logrará fundamentalmente mediante la creación del Consejo Económico Social que deberá participar democráticamente en la planificación económica del Ejecutivo.

La reforma aprobada entrega al Ejecutivo más facultades en materia de iniciativa exclusiva en proyectos de índole económica, lo que es razonable y eficiente desde el punto de vista de la racionalidad administrativa. Pero, debe evitarse el predominio indiscriminado de los técnicos que quieren imponer sus planes a espaldas de la realidad y de las fuerzas vivas del país. Deben acabarse las políticas de remuneraciones o de desarrollo que se anuncian al país como definitivas sin ninguna consulta democrática.

Los técnicos deben elaborar los programas con su capacidad y eficiencia pero, en las opciones políticas deben participar las fuerzas representativas de la comunidad. Cuánto más fácil es la obtención de éxitos del Plan económico si está avaluado por un proceso de información, consulta, y participación de las fuerzas que lo pondrán en ejecución!

El Parlamento por razones históricas no puede ser el órgano de consulta adecuado, por su "oposicionismo" tradicional, y justamente la reforma constitucional aprobada le quita poder para torcer la política económica del Gobierno.

En consecuencia, hay que crear el organismo adecuado que represente a las fuerzas vivas del país, no sólo a nivel nacional sino que también a nivel de las regiones. En este organismo deberán estar representadas las fuerzas productoras, las Centrales de Trabajadores, los consumidores, las juntas de vecinos y en general las organizaciones de base que sean auténticamente representativas. Su composición es difícil y está íntimamente vinculada con los planes de descentralización administrativa que por su importancia se trata en un documento separado junto a la reforma de la administración como tareas básicas del Gobierno 1970 - 1976.

Este organismo que podría llamarse Consejo Económico Social no requiere necesariamente de una reforma constitucional, basta una ley, a menos que se limite las actuales atribuciones de los Poderes Públicos u otros organismos públicos de orden constitucional.

Un segundo aspecto de la participación popular es el perfeccionamiento de las garantías individuales y el reconocimiento de los derechos sociales de los trabajadores, tal como lo proponía el proyecto de 1964. Más que todo, esta reforma tiene un fuerte impacto psicológico en las masas de trabajadores quienes pasan a sentirse más incorporadas al proceso político, y, más "dueñas" de su destino, y con mayor dosis de "poder".

Un tercer aspecto sería la efectiva incorporación de los analfabetos y mayores de 18 años al proceso electoral, mediante la adecuación de la Ley de Elecciones. La ley debe apresurarse al máximo ya que marca una etapa histórica en el país que contribuirá decisivamente a la destrucción de las oligarquías de todo género.

ro que a un quedan en el país, y a superar la crisis de representatividad que se observa.

Un último aspecto sería la descentralización administrativa creando zonas geográficas económicas a cargo de autoridades en que tengan participación las fuerzas vivas de esas regiones, punto que deberá ser analizado con profundidad por la comisión de reforma de la Administración.

b) Perfeccionar el sistema político.

1º) Estimamos que hay que terminar con el dualismo bicameral, y establecer la Cámara única o Asamblea del Pueblo. Las razones históricas que justificaban la existencia de dos Cámaras para amortiguar el posible conflicto entre una Cámara y el Ejecutivo, ya no subsisten. Los posibles conflictos serán dirimidos jurídicamente por el Tribunal Constitucional o políticamente en el plebiscito.

La Cámara única obliga a que el trabajo parlamentario se vigorece técnicamente al tener que omitirse los trámites constitucionales actuales, y realiza en su justa medida el trabajo de las comisiones. "Además podría crearse una Comisión Técnica especial cuyas funciones serían reemplazar las funciones de revisión que hoy ejecuta con eficiencia innegable el actual Senado".

2º) Elección conjunta de parlamentarios y regidores. Con esto se termina con la "permanente aspiración" de los ediles para convertirse en diputados descuidando sus funciones municipales.

3º) Ampliación de las incompatibilidades parlamentarias para separar lo más claramente posible el poder político del poder económico. El conocimiento de estas incompatibilidades estaría a cargo del tribunal constitucional. "En este punto el programa del Gobierno 1970-1976 procurará hacer realidad las principales orientaciones del proyecto de reforma constitucional presentado por el Presidente Frei en Noviembre de 1964 por las que se incompatibilizan los cargos de parlamentarios y Ministros de Estado con la calidad de gestor de negocios bancarios, de seguros, de importación o exportación, y en general con todas las actividades comerciales que pueden interferir en el libre desarrollo de su función pública".

Este es un punto del proyecto de reforma de 1964 que no alcanzó a despachar, y que no contó con el apoyo de la Derecha y el Partido Radical.

4º) Publicidad de los escrutinios del Tribunal Calificador.

Esta disposición está en el proyecto pendiente de 1964 y permite sanear el proceso de revisión electoral a veces desvirtuado por la no publicidad de los escrutinios del Tribunal.

5º) Ampliación de la composición del Tribunal Constitucional.

Debe ampliarse la actual composición aprobada en la última reforma designándose dos personas elegidas por la Cámara y el Senado, y en caso de la Cámara única por ésta, que no sean parlamentarios en ejercicio y que hayan sido Ex-Rectores de Universidad, o ex-Contralores, o ex-Ministros de Estado, o ex-Presidentes del Senado o de la Cámara, o ex-Presidentes de las Comisiones de legislación del Congreso.

6º) Ampliación del plesbicito.

El gobierno 1970 - 1976 planteará una reforma constitucional para establecer el plesbicito o consulta directa al pueblo no sólo en las discrepancias entre Ejecutivo y Congreso en un proyecto de reforma constitucional sino que también en casos de discrepancias por la concesión de facultades delegadas, y por la aprobación de determinadas leyes de especial trascendencia económica y social en que esté comprometido el cumplimiento básico del programa aprobado en la elección presidencial.

7º) La segunda vuelta presidencial.

La idea generalmente aceptada que no es el Congreso Pleno el llamado a elegir entre los dos candidatos que hayan obtenido la mayoría relativa sino que el pueblo mismo, debe convertirse en una realidad constitucional a partir de la elección presidencial de 1976, reforma que ya ha declarado nuestro Partido impulsar en el futuro.

c) Dictación de nuevas leyes básicas en materias que complementan una orientación social de la Constitución.

A juicio de la Comisión es indispensable tener nuevas leyes básicas sobre las siguientes materias:

1º) Nueva Ley de Arrendamiento.

Debe terminarse con la dispersión de multitud de leyes especiales en materia de arrendamiento y fijar una escala de valores. Continúan los privilegios de los DFL. 2º. Cómo se otorgan garantías reales y eficaces a todos los propietarios y no sólo a los de DFL. 2º. La fijación de rentas máximas sobre base reales y posibles es otro asunto que debe afrontarse, sin caer en leyes congelatorias que desalientan toda inversión en materia habitacional. Por último debe señalarse un sólo procedimiento judicial para sustanciar todos los juicios de arriendo, terminando con los 5 o 6 procedimientos distintos de ahora.

2º) Nueva Ley de Expropiación urbana.

Debe terminarse con la dispersión de multitud de leyes sobre esta materia, algunas de las cuales se arrastran desde el siglo pasado, dictando una sola ley que contemple en forma más eficiente los intereses generales del Estado.

3º) Nueva Ley de Municipalidades.

Para: a) Establecer una vinculación más estrecha con las

organizaciones funcionales creadas por la Ley de Juntas de Vecinos. b) Mejorar el actual ordenamiento administrativo y financiero; c) Precisar las relaciones con otros organismos públicos como Contraloría; d) Mejorar el servicio público que prestan a la comunidad.

4º) Ley sobre Tribunales Administrativos.

Es indispensable de una vez por todas que se realice la Constitución en esta parte y se de protección al ciudadano común afectado por las resoluciones arbitrarias o ilegales de la Administración.

"Los Tribunales Administrativos constituyen un medio eficaz para asegurar la protección de los derechos de la persona humana, que en esta parte se denomina administrado, que actualmente no tiene recursos legales para defenderse de resoluciones o actos arbitrarios de la Administración porque sólo en cierta medida muy restringida los Tribunales Ordinarios han sustituido a los Tribunales Administrativos".

"Será preocupación preferente del Gobierno 1970 - 1976 impulsar la acreación efectiva de los Tribunales Administrativos dando así cumplimiento a un mandato constitucional de la Carta de 1925.

5º) Ley sobre probidad Administrativa.

Un estado moderno en que se persiguen cambios estructurales debe vigorizar o reforzar las normas que cautelan el comportamiento moral de los Agentes Públicos que ejecutaran las nuevas políticas. Así se da una imagen de austeridad al país, se evitan el apareamiento de "nuevos ricos" que echan a perder todo proceso revolucionario, y se contrataca a la derecha que siempre hace caudal político y electoral sobre el enriquecimiento de los nuevos dirigentes. También deben adecuarse las anticuadas normas del C. Penal sobre los delitos cometidos por empleados públicos.

6º) Ley que reglamente el derecho de indemnización del particular que ha sido absuelto o sobreseído y que ha sufrido detención. Art. 20 de la Constitución.

POLITICA DEL SECTOR JUSTICIA

Preámbulo.

La Comisión estima que hasta la fecha tanto el Partido como el Gobierno no han tenido una clara política judicial. Tanto los Congresos de profesionales de 1962, como el programa de 1964, son de una vaguedad extrema al respecto. Se postula una justicia

para pobres, con acento bastante paternalista, la gratuidad de la justicia y la transformación del procedimiento para hacerlo más expedito y breve.

El Gobierno D. C. actual ha efectuado múltiples realizaciones en el sector justicia en la medida de sus disponibilidades financieras, pero sin tener una política y una estrategia sistemáticas al respecto.

La verdad es que además se ha otorgado más importancia a los planes de transformación de otros sectores, tales como educación, reforma agraria, habitaciones, obras públicas, salud, etc. Dentro de la política fiscal y económica de nuestro Gobierno, la Administración de Justicia no ha tenido una prioridad especial por su escasa significación productiva. Por otra parte, el sector justicia ha sido uno de los más reacios a los cambios de estructura.

Sin embargo, todo proceso de cambio revela una deficiencia básica si no está acompañado por una justicia expedita, accesible a todos, abierta a las nuevas realidades, y que aplique con fidelidad las normas del nuevo derecho. La justicia no puede ser el refugio de los que defienden el antiguo derecho, o los privilegios de algunos a pretexto de que se trata de "derechos adquiridos". El nuevo Gobierno de la D. C. necesita de una justicia ecuaníme que corresponda al surgimiento de las nuevas realidades sociales y al proceso de modernización general del país.

#### LA MODERNIZACION DE LA JUSTICIA: PRIORIDAD ESPECIAL DEL NUEVO GOBIERNO DEMOCRATA CRISTIANO

Diversos órganos de prensa, particularmente después de producida la huelga del Poder Judicial, han señalado con sobrada razón que la justicia es lenta y cara analizando diversos aspectos que inciden en este grave problema. Es cada día más visible el desaliento que se observa en la opinión pública y en algunos círculos de abogados respecto a la inutilidad de recurrir a los tribunales ya que la lentitud del aparato judicial y la complicación de los procedimientos equivale, en muchos casos, a una denegación de justicia.

Esta situación reviste caracteres de gravedad extraordinaria ya que sin duda estas críticas continuarán acentuándose en el futuro si no se adoptan medidas efectivas para contrarrestar la clara tendencia que se manifiesta ahora.

Una quiebra progresiva del Poder Judicial destruiría uno de los fundamentos básicos de la democracia y fortalecería la posición de los grupos políticos que propician la revolución violenta como el medio más eficaz para reemplazar las estructuras fundamentales de nuestro sistema institucional.

Por las razones expuestas es esencial que el nuevo Gobierno Demócrata Cristiano asigne una prioridad especial a la modernización judicial. Dada la baja incidencia del costo del Poder Judicial en el Presupuesto del país, actualmente inferior al 1% del gasto total, dicha tarea puede ser emprendida sin que signifique un gravámen demasiado costoso para el Estado que obligue a desatender otros sectores prioritarios. Lo importante es abordar el problema de una manera sistemática estableciendo un programa de modernización con objetivos y metas precisas que se cumplirán gradualmente.

### METAS DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN.

#### 1º.- Asistencia jurídica para los sectores populares.

La asistencia jurídica para los sectores populares constituye un objetivo primordial del proceso de modernización. Es evidente que en la situación actual gran parte de estos sectores se encuentran impedidos de recurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos. Ello significa que un sector significativo de la comunidad nacional mira al Poder Judicial como un servicio público que le es ajeno y cuya acción queda circunscrita a aquellos sectores de la población que cuentan con mayores recursos para ejercer sus derechos. Es dentro de este cuadro que la crítica que se escucha cada día con mayor frecuencia en el sentido de que la justicia es una "justicia de clase" cobra validez con el consiguiente desprestigio de la justicia chilena.

Por ello el proyecto de Reforma Constitucional enviado en 1964 al Congreso por el Presidente Frei establecía como garantía constitucional: "corresponde al Estado otorgar asistencia jurídica a quienes, para hacer efectivos los derechos que las leyes les reconocen, no puedan procurársela por sí mismos".

El problema puede ser abordado eficazmente sin necesidad de una reforma constitucional, propiciando un proyecto de la ley que cree el "Servicio Nacional de Asistencia Jurídica Gratuita" y al cual puedan recurrir los sectores populares.

Dicho Servicio estaría estructurado a lo largo de todo el país y estaría dirigido por un Director General que dependería de un Consejo General presidido por el Ministro de Justicia e integrado por representantes del Poder Judicial, del Colegio de Abogados, de las Juntas de Vecinos y otros organismos comunitarios. Dicho Consejo velaría porque la atención prestada se diera en condiciones que asegurarán el resguardo de la dignidad de las personas que recurren al Servicio, de manera que los sectores populares sientan que, al solicitar la asistencia jurídica, están ejerciendo un derecho y no recibiendo una dádiva inspirada en razones paternalistas. De ahí la importancia de que las Juntas de Vecinos y otros sectores comunitarios estén debidamente representados en el Consejo a fin de que el Servicio no se convierta en un organismo burocrático más. El Consejo General estaría estructurado nacionalmente en Consejos Regionales, ubicados en las ciudades que son asiento de

Con el objeto de evitar la burocratización y el gigantismo del Servicio, el organismo tendría una planta mínima de abogados bien remunerados cuya función primordial sería supervigilar que la asistencia jurídica prestada fuera realizada en forma eficiente.

La asistencia jurídica otorgada se realizaría a través de abogados de libre elección que serían seleccionados por los propios interesados de listas de abogados idóneos confeccionadas por el Consejo General y los Consejos Regionales a propuesta del Colegio de Abogados. Dichos abogados serían contratados por cada juicio o gestión que atendieran sobre la base de honorarios fijados de acuerdo con el Arancel y pagados por el Servicio.

El Servicio extendería su competencia no sólo a gestiones judiciales sino también a las extrajudiciales y a determinadas gestiones ante la Administración Pública que determinaría el Reglamento de la ley.

El Servicio absorbería, en la forma que determinara la ley, al actual Servicio de Asistencia Judicial del Colegio de Abogados que ha venido cumpliendo una labor esforzada, pero absolutamente insuficiente, en este campo. Es probable que ciertos aspectos de la estructura de este Servicio puedan ser aprovechados para organizar el nuevo organismo que aquí se propone. En todo caso, el nuevo Servicio contemplaría en su organización la práctica que realizan los estudiantes de Derecho para obtener su título de Abogado, los que sumarían, así sus recursos humanos a los abogados de libre elección en el otorgamiento de la Asistencia Jurídica prestada por el Servicio.

2º.- La reestructuración de la justicia de menor cuantía como expresión más significativa del Poder Judicial para los sectores populares.

La justicia de menor cuantía constituye en buena parte para los sectores populares la expresión más significativa y palpable del Poder Judicial en la solución de sus problemas. Por ello una reestructuración de este tipo de tribunales constituye una tarea prioritaria directamente relacionada con el objetivo señalado en el número anterior.

Hoy en día la justicia de menor cuantía está dispersa en Juzgados de Policía Local, de menores, del trabajo, de menor cuantía propiamente tal, de subdelegación, de distrito, etc. Los sectores marginales son los que en mayor proporción solicitan un tipo de justicia rápida, sin intermediarios, concentrada y humana, y se encuentran ante una justicia inaccesible, lejana, demasiado majestuosa, cara, y a veces que sólo defiende a los poderosos.

En 1925 se tuvo una excelente idea cuando se crearon los primeros Juzgados de Menor Cuantía, pero posteriormente se fueron desvirtuando hasta llegar a ser Juzgados que tramitan los juicios en la misma forma que los de Mayor Cuantía, sin ningún espíritu social. Actualmente están más al alcance de los sectores modestos

los Juzgados de Policía Local y de Menores que aquellos. La justicia inferior de subdelegación y de distrito tiene escasa competencia y no tiene ninguna importancia en la realidad judicial chilena.

Debe irse a una reestructuración total de la justicia de menor cuantía, mediante procedimientos uniformes, de carácter concentrado, al alcance de los sectores marginales. Este objetivo no se cumple con la sola instauración de un tipo más de Juzgados especiales que serían los Juzgados de Paz a modo de experimentación en algunas poblaciones como se ha sugerido en algunas ocasiones.

### 3º.- Justicia de costo razonable para el resto de la población.

Los proyectos de "Asistencia Jurídica gratuita para los sectores populares" y de "Reestructuración de la Justicia de Menor Cuantía" permiten dar una solución efectiva al problema de hacer accesible la justicia a grupos mayoritarios de la población nacional destruyendo las bases de la crítica actual en el sentido de que la justicia constituye un privilegio clasista.

Para modernizar la administración de justicia con respecto al resto de la población del país, podría afirmarse, en principio, que así como el Estado no cobra impuestos especiales para atender las necesidades de educación y de salud, tampoco debería establecerlos para las actuaciones del sector justicia.

Sin embargo, este objetivo doctrinario desde un punto de vista realista no puede alcanzarse, por lo menos a corto plazo, ya que ello significaría la supresión de impuestos existentes y su reemplazo por otros que si bien no gravarían directamente las actuaciones judiciales vendrían a aumentar la carga tributaria que pesa sobre toda la población y cuyo margen de expansión es, como se sabe, muy pequeño. Por ello, el próximo Gobierno demócrata cristiano no debería limitarse a no seguir encareciendo el costo de la justicia y a desgravar selectivamente algunas actuaciones que aparezcan manifiestamente como demasiado costosas en la medida que lo permita el rendimiento de impuestos ajenos al sector justicia.

En materia de remuneraciones de algunos Auxiliares de la Administración de Justicia, tales como receptores, archiveros, procuradores del número, notarios, etc., que son costeadas por los que requieren sus servicios, debería irse a un reemplazo de los sistemas vigentes para que estos funcionarios que son empleados públicos por su naturaleza tengan remuneraciones en gran parte fijas, pagadas por el Estado, como los jueces, secretarios, relatores, fiscales, etc.,... De esta manera habría un abaratamiento de la justicia y de algunos servicios auxiliares, y el mayor costo para el Estado se vería compensado por un impuesto moderado al acto jurídico que se realiza por intermedio de estos auxiliares.

### 4º.- Mejoramiento técnico y económico de los Servicios Judiciales

Estos objetivos pueden lograrse fundamentalmente a través de los siguientes proyectos:

- a) La creación de la Escuela Judicial cuyas actividades

estarían orientadas y supervigiladas por un Consejo compuesto por representantes del Ministerio de Justicia, del Poder Judicial y de las Facultades de Derecho. La función esencial de la Escuela sería perfeccionar y elevar el nivel técnico de jueces y personal subalterno y realizar investigaciones conducentes a un permanente mejoramiento del nivel de eficiencia de la Administración de Justicia. Esta Escuela permitiría mantener al día al personal judicial con las nuevas realidades económico-sociales del país contribuyendo, así a impedir la desvinculación de los jueces con el medio social. Al mismo tiempo la Escuela permitiría seleccionar en mejores condiciones al personal que llega a los cargos superiores incentivando de esta manera las vocaciones judiciales. Este proyecto demanda un financiamiento adicional por parte del Estado (de cuantía bastante modesta), que se considera absolutamente indispensable para acrecentar el prestigio disminuido de la carrera judicial.

b) Proyecto de nuevo sistema de calificaciones del personal judicial, con el objeto de estructurar una carrera judicial basada en el mérito y dar, así mayores incentivos a los buenos funcionarios. Este proyecto fué presentado por el actual Gobierno y se encuentra actualmente en segundo trámite constitucional.

c) Establecimiento de un escalafón único de rentas del Poder Judicial para terminar con desigualdades injustas con algunos tribunales especiales y algunos auxiliares de la Administración de Justicia.

d) Expansión del programa de construcciones habitacionales para los jueces, de locales judiciales y de establecimiento carcelarios con cargo al Fondo recién creado de Construcciones Judiciales en la Ley 17.268 de iniciativa del Gobierno D. C.

#### 5º.- Apertura del escalafón del Poder Judicial.

Estos objetivos pueden lograrse fundamentalmente mediante los siguientes proyectos:

a) La apertura del Escalafón Judicial para que destacados profesores de Derecho y abogados integrantes puedan ingresar a la carrera judicial en sus niveles superiores, mejorando la calidad de nuestro servicio judicial.

b) Limitación de la edad máxima de los Ministros y Jueces

El proyecto requiere de una modificación constitucional que fué propuesta por el actual Gobierno en el Proyecto de Reforma de 1964.

#### 6º.- Establecimiento en la ley de un sistema de vinculación orgánica entre la Corte Suprema y el personal de Ministros de

Corte, Jueces, Secretarios y personal Subalterno, en forma de que la Corte Suprema pueda canalizar efectivamente las aspiraciones del personal judicial tanto para el mejor funcionamiento interno del Poder Judicial como para que la Corte Suprema pueda representar eficazmente ante el Poder Ejecutivo las aspiraciones de todo el personal judicial.

7º.- Modificación de nuestros Códigos de Procedimiento y del Código Penal.

Impulsar y obtener el despacho de importantes iniciativas presentadas por el Gobierno de Frei y que no alcancen a ser despa-  
chadas durante este Gobierno, tales como los proyectos que modifi-  
can el Código de Procedimiento Penal, el Código de Procedimiento  
Civil, la Ley de Juzgados de Policía Local, la Ley de Quiebras y  
otras de igual importancia.

La reforma del Código de Procedimiento Penal es particular-  
mente importante en nuestro medio jurídico, porque recogió numero-  
sas opiniones y fue estudiada durante 2 años en el Ministerio de  
Justicia y un año en la Cámara de Diputados. Este proyecto refue-  
za la actuación del Ministerio público en el proceso penal, como  
representante de la ley y de la sociedad, crea un procedimiento  
concentrado, acorta trámites, y da reglas más humanas en el trata-  
miento del reo y en sus oportunidades de defensa. Este proyecto  
necesita ser reforzado mediante la dictación de un Estatuto del Mi-  
nisterio Público cuyas bases están en el mismo proyecto, que requie-  
rirá del financiamiento correspondiente. El actual proceso penal  
es defectuoso sin la presencia de un agente público que haga el pa-  
pel de acusador y defensor de la sociedad.

Además de terminar con estas importantes iniciativas del  
Gobierno D. C. de Frei, la segunda etapa del Gobierno D. C. 1970-  
1976 debe proponerse efectuar una modificación sustancial de nues-  
tro arcaico Código Penal que se encuentra atrasado en relación a  
cuerpos legales similares del extranjero. La presencia de nuevas  
realidades ha traído el desuso de numerosas figuras delictuales,  
existe necesidad de establecer ciertos delitos en resguardo del in-  
terés colectivo especialmente en materia económica, y de cambiar a  
la jerarquía de valores en las penas de distintos delitos como por  
ej. el hurto frente al homicidio.

Para la aprobación de nuevos Códigos, los ya nombrados y  
otros, se tendrá que acudir al procedimiento más expedito de las  
Comisiones Mixtas de Senadores y Diputados que aprobó la Ley 17.284  
de Reforma Constitucional.

8º.- Reestructuración del Ministerio de Justicia, dotándolo de  
los medios necesarios para cumplir el programa de moderniza-  
ción de la justicia.

El cumplimiento del programa de modernización judicial an-  
tes señalado exige reestructurar el Ministerio de Justicia que se-  
rá el órgano de Gobierno encargado de realizar esta tarea. Es pre-  
ciso dotarlo de un plantel profesional de juristas de alto nivel  
que pueda orientar el proceso de modernización de la justicia y los  
cambios de las estructuras jurídicas de acuerdo con los criterios  
generales que perseguirá el nuevo Gobierno. Dentro de esta finali-  
dad, el Ministerio de Justicia debe transformarse en una Asesoría  
Jurídica del Estado.

Dentro de su nueva estructura, el Ministerio de Justicia deberá igualmente contar con los recursos técnicos para cumplir eficientemente sus funciones en los siguientes campos: a) Mayor control y supervigilancia sobre corporaciones y fundaciones. La actual reglamentación permite este control que se ejerce solo esporádicamente, por falta de personal especializado. Además existen corporaciones que son sindicatos o grupos económicos de presión tales como la Confederación de la Producción, la SNA., la SOFOFA, etc., a las que debe enmarcárseles en una legislación especial que evite sus abusos, b) Creación de la Oficina Sectorial de planificación para justicia. Junto con otorgarse mayores recursos al sector Justicia debe planificarse el crecimiento de los servicios judiciales sobre bases científicas y estudiadas. Al respecto es indispensable la posesión de completos datos estadísticos que permitan detectar las necesidades más urgentes del sector. Dentro de esta Oficina Sectorial deberán fusionarse las oficinas de presupuestos, las de construcciones judiciales y carcelarias, las de racionalización, etc. para aprovechar al máximo los recursos disponibles con la debida eficiencia, c) Creación del Consejo Penitenciario. A fin de que la acción penitenciaria del Estado no se limite a solucionar los problemas del momento que se suceden diariamente en el Servicio de Prisiones, es necesario proyectar por especialistas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, las etapas de realización del programa penitenciario.